



**Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

**ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS AL CARGO DE SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Santiago, 15 de noviembre de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 58.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 7, del DS N° 100, de 2005, del Ministerio Segpres, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el DS(V. y U.) N° 39, de 2011, que designa Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Decreto:

**Artículo único:** Aceptase, a contar del 13 de noviembre de 2012, la renuncia voluntaria presentada por don Juan Carlos Jobet Eluchans, RUN 12.722.417-K, al cargo de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- ANDRÉS CHADWICK PIÑERA, Vicepresidente de la República.- Luis Mayol Bouchon, Ministro de Vivienda y Urbanismo (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Manuel José Pau Villarino, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Personal de la Administración del Estado  
Área de Personal de la Administración

**Cursa con alcance decreto N° 58, de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

N° 79.859.- Santiago, 24 de diciembre de 2012.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del rubro, por medio del cual se acepta la renuncia voluntaria de don Juan Carlos Jobet Eluchans como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a contar del 13 de noviembre de 2012, pero cumple con hacer presente que de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 de la ley N° 18.575 y 2°, letra i), del decreto ley N° 1.028, de 1975, la enmienda efectuada en el pie de firma del Vicepresidente de la República, ha debido ser salvada por el Subsecretario subrogante de esa Secretaría de Estado, procedimiento que se omitió en la especie.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Vivienda y Urbanismo  
Presente.

**DESIGNA A DON FRANCISCO JAVIER IRRÁZAVAL MENA EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Santiago, 15 de noviembre de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 59.- Visto: Lo dispuesto por el artículo 32 N° 7, del DS N° 100, de 2005, del Ministerio Segpres, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 1° del DFL N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior.

Decreto:

Designase, a contar del 13 de noviembre de 2012, a don Francisco Javier Irrázaval Mena, RUN 12.854.914-5, en el cargo de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, quien por razones impostergables de buen servicio deberá asumir de inmediato sus funciones.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- ANDRÉS CHADWICK PIÑERA, Vicepresidente de la República.- Luis Mayol Bouchon, Ministro de Vivienda y Urbanismo (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Manuel José Pau Villarino, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Personal de la Administración del Estado  
Área de Personal de la Administración

**Cursa con alcance decreto N° 59, de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

N° 79.860.- Santiago, 24 de diciembre de 2012.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del rubro, por medio del cual se nombra a don Francisco Javier Irrázaval Mena como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a contar del 13 de noviembre de 2012, pero cumple con hacer presente que de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 de la ley N° 18.575 y 2°, letra i), del decreto ley N° 1.028, de 1975, la enmienda efectuada en el pie de firma del Vicepresidente de la República, ha debido ser salvada por el Subsecretario subrogante de esa Secretaría de Estado, procedimiento que se omitió en la especie.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Vivienda y Urbanismo  
Presente.

**Ministerio de Agricultura**

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

**ESTABLECE REQUISITOS PARA AUTORIZAR LA FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS PARA SÓLO EXPORTACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 1.885, DE 2010**

(Resolución)

Núm. 7.341 exenta.- Santiago, 13 de diciembre de 2012.- Vistos: La Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; los decretos supremos del Ministerio de RR.EE. N° 37 de 2005, que promulga el Convenio de Rotterdam para la aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional y sus Anexos; y 38, de 2005, que promulga el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y sus Anexos; el decreto del Ministerio de Agricultura N° 3, de 1982, que Establece Requisitos para

Ejecutar Labores de Muestreo y Análisis de Plaguicidas y Fertilizantes Bajo Convenio; y las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, 1.038 de 2003 y 1.885 de 2010.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que el Servicio aprobó el procedimiento de formulación nacional de plaguicidas, independiente del destino final del producto.
3. Que el año 2005, fueron promulgados en Chile los convenios de Estocolmo y de Rotterdam, por tanto, se hace necesario incorporar los en la regulación nacional.

Resuelvo:

1. Establécense las siguientes condiciones para autorizar la fabricación de plaguicidas para sólo exportación:

- 1.1. La solicitud para la autorización de plaguicidas de uso agrícola para exportación, sólo podrá efectuarse por quienes sean titulares de ingredientes activos de plaguicidas autorizados en el país, o por un tercero facultado por éstos.
- 1.2. Presentar declaración jurada ante Notario, suscrita por el representante legal de la empresa titular, señalando que el ingrediente activo a utilizar es idéntico al ingrediente activo que se evaluó y autorizó originalmente para la formulación del plaguicida del cual él cuenta con autorización.
- 1.3. La autorización se hará por resolución, la cual tendrá una vigencia de cinco años renovable por períodos iguales y deberá solicitarse su renovación antes de los 6 meses previo a su vencimiento, en caso contrario se entenderá que la empresa desiste de la autorización y ésta expira al vencimiento de los 5 años.
- 1.4. Todos los cambios o complementaciones en la información original presentada al Servicio, deberán ser informados por la empresa acompañando la documentación correspondiente.
- 1.5. El Servicio no emitirá certificados de libre venta para estos productos.
- 1.6. Los titulares de autorización de plaguicidas para exportación deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución que establece los requerimientos para la formulación nacional de plaguicidas de uso agrícola en Chile, declarando además la cantidad final exportada.
- 1.7. La protección y divulgación de la información proporcionada para la autorización de plaguicidas para exportación, se aplicará según lo dispuesto en la normativa vigente.
- 1.8. Las unidades de embalaje deberán señalar en forma indeleble y destacada la leyenda "PLAGUICIDA AUTORIZADO EN CHILE SÓLO PARA EXPORTACIÓN", junto con indicación del Número de Registro CAS (número de registro designado por Chemical Abstract Ser-